

AÑO:2023

EXPECIENTE: 17439/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

01

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma por adición de una fracción IX BIS el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es un término general que busca expresar las limitaciones a la actividad y la participación según lo describe la Organización Mundial de la Salud. Por lo que las deficiencias son aquellas que afectan a una estructura o función corporal; mientras que las limitaciones de actividades comprenden las dificultades para ejecutar acciones o tareas. Por otro lado, las restricciones de la participación consisten en los problemas para participar en situaciones vitales. Ante esta descripción es preciso que los

gobiernos hagan lo posible para poner en una situación de equidad a las personas con alguna discapacidad para poder desarrollar sus actividades cotidianas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). El Estado de Nuevo León tiene una población de 5,784,442 de habitantes para el 2020, siendo el séptimo lugar a nivel nacional. De este total, se estima que hay 806,079 personas que tienen una discapacidad o limitación en la actividad cotidiana o alguna condición mental, que representa un 13.9% dentro de los cuales el 10.5% son personas de entre 15 a 29 años y un 28.9% de 30 a 50 años, es decir, en edad productiva. Del espectro de la población que vive con una discapacidad, su distribución es la siguiente:

|                                                                    |       |
|--------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>Motriz</b>                                                      | 46.8% |
| <b>Dificultad para caminar, subir o bajar</b>                      |       |
| <b>Visual</b>                                                      | 42.8% |
| <b>Tienen dificultad para aun usando lentes</b>                    |       |
| <b>Auditiva</b>                                                    | 19.6% |
| <b>Dificultad para oír, aun usando un aparato auditivo</b>         |       |
| <b>Personas que requieren ayuda para bañarse, vestirse o comer</b> | 22.9% |
| <b>Dificultad para recordar o concentrarse</b>                     | 17.8% |

**Dificultad para hablar o comunicarse** 17.0%

Todos los días las personas que viven con alguna discapacidad, la sociedad les dificulta la realización de sus actividades diarias, solo porque la infraestructura no está hecha para permitir que tengan una vida independiente. Mismo caso sucede en el ámbito laboral, donde con frecuencia les es negada la entrada a un centro de trabajo simplemente porque estos no cuentan con instalaciones adecuadas para su libre acceso y circulación por las oficinas y centros de trabajo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por el Estado Mexicano, establece en el artículo 27, que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en condiciones de igualdad y el derecho a ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente en un entorno abierto, inclusivo y accesible. Asimismo, la Convención establece en el artículo 3 que las personas tienen derecho a la accesibilidad y la igualdad de oportunidades, esto último gana relevancia si consideramos que el principal freno para estas personas es la ausencia de accesibilidad: rampas, ascensores, baños accesibles, y esta no solo se limita a la accesibilidad en entornos físicos, sino también la adquisición de equipos de cómputo con lectores de pantalla o un sistema de señalización sonora, que le den igualdad de condiciones a las personas que viven con una discapacidad. Un puesto de trabajo accesible es el medio por el cual una persona en situación de discapacidad puede realizar un recorrido desde la entrada del edificio hasta su lugar de trabajo de la manera más autónoma

possible, lo cual incluye los ajustes necesarios para garantizar su acceso a las áreas de uso común como los comedores, baños, salas de reuniones, etc.

La accesibilidad de los espacios de trabajo, también traen muchos beneficios a las empresas, como es la diversidad, talento, mejora la productividad, impulsa la innovación y la creatividad, aporta diferentes perspectivas con enfoques más variados. Asimismo aumenta el acceso a mercados, fomenta la conciencia y la sensibilidad en torno a las necesidades y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad. Con ello, se puede contribuir a generar una sociedad más inclusiva y sensible ante las necesidades de las personas con discapacidad.

En conclusión, hacer que los lugares de trabajo sean accesibles es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, fomentar la inclusión y aprovechar la diversidad de talentos. No solo es una responsabilidad ética y legal, sino que también tiene el potencial de generar beneficios significativos para las empresas y la sociedad en su conjunto, por lo que hoy propongo que la Secretaría de Trabajo fomente inversión en la infraestructura adecuada de los centros de trabajo con la finalidad de garantizar plena accesibilidad; sometiendo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción IX BIS al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 29. ...**

**I. a IX. ...**

**IX Bis. Fomentar la inversión en los centros de trabajo de la infraestructura necesaria para garantizar la plena accesibilidad con el fin de desarrollar las actividades laborales de las personas con discapacidad.**

**X. a XVIII. ...**

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Trabajo expedirá un plan de accesibilidad, el cual contendrá ejemplos y sugerencias sobre la infraestructura y cambios necesarios que pueden implementarse en los centros de trabajo.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 11 de septiembre de 2023

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Dominguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Héctor García García

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García

Contreras

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma por adición de una fracción IX BIS el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1488/LXXVI

**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

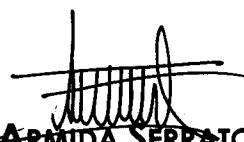


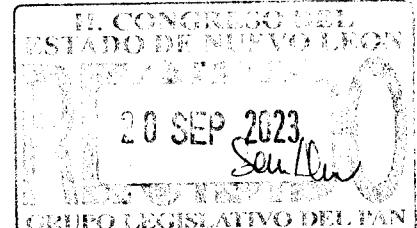
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 12 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17439/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4187/LXXVI  
Expediente Núm. 17439/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. 127/2024

C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE. -

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala lo siguiente: "ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor".

En virtud de lo anterior y por instrucciones del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, le informo que su escrito mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, radicado dentro del expediente 17439/LXXVI de la Comisión de Legislación, **turnado en fecha 12 de septiembre del 2023**, ha sido dado de baja por caducidad dejando a salvo su derecho para poder volver a presentar su iniciativa si así lo considera conveniente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2024

C. MIRTHALA CASTILLO RUIZ  
PROCESO LEGISLATIVO

24 OCT 7 10:33AM